

Auto Sustanciación No. 159
Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante: JOSÉ ALBEIRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Demandado: MARÍA FERNANDA CARDONA PÉREZ
Radicado: 2023-00014

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 17 de febrero de 2023. Se deja constancia que el presente proceso se encontraba en términos de ejecutoria hasta el día 16 de febrero de 2023; no obstante, el día 13 de febrero de 2023 el apoderado de la parte demandante aportó escrito en el que indica que dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 088 del 1º de febrero de 2023, en el sentido de notificar a la parte demandada conforme el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, sin embargo verificado el proceso no se encuentra la prueba correspondiente donde se evidencie la notificación personal a la demandada al correo electrónico mfcardona29@hotmail.com conforme lo refiere el apoderado. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 20 de febrero de 2023

Vista la constancia secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que no se aportó el envío de la notificación personal al correo electrónico de la parte demandada, se requiere nuevamente al apoderado de la parte interesada para que proceda a realizar y a aportar la notificación personal de la señora MARÍA FERNANDA CARDONA PÉREZ parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda.

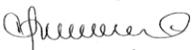
Debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P., esto es, se decretará el desistimiento tácito a la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 033 del 21 de febrero de 2023</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Auto Sustanciación No. 159

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL

Demandante: JOSÉ ALBEIRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Demandado: MARÍA FERNANDA CARDONA PÉREZ

Radicado: 2023-00014

Secretaría, La Dorada, Caldas, 27 de febrero de 2023. El día 24 de febrero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22fc552a68602865e9900556b2919f8cc4a17d56acecf538d190c6e40394ceea**

Documento generado en 20/02/2023 10:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>